



<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN JURIDICA</b>
<b>DOCUMENTO</b>	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>R-GJ01-001</b>
<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

### TABLA DE CONTENIDO

Numeral	Página
1. Objetivo	2
2. Adopción	2
3. Funciones	2
4. Composición	3
4.1 Miembros del Comité	3
4.2 Designación	3
4.3 Deberes de los Miembros del Comité	3
4.4 Período	3
4.5 Capacitación	3
4.6 Dirección	4
4.7 Funciones del Director del Comité	4
5. Informe de Actividades	4
6. Secretaría del Comité	4
7. Reuniones	4
8. Convocatoria	4
9. Quórum	4
10. Gastos	5
11. Nombramiento Asesores Externos	5
12. Actas	5
13. Limitaciones y Prohibiciones	5
14. Propiedad Intelectual	5
15. Modificaciones al Reglamento	5

<b>Elaboró:</b>	Guillermo Enrique Dajud Fernández – Abogado Máster en Negocio	<b>Revisó:</b>	Alejandro Laguna Cano – Oficial de Cumplimiento
<b>Aprobó:</b>	<b>Junta Directiva</b> Mediante Acta No. 014 - 30/11/2009	<b>Versión:</b>	01
<b>Página:</b>	1 de 7	<b>Fecha de vigencia:</b>	Enero 21 de 2010

## 1. Objetivo

Asegurar que el Banco cuente con un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo lo suficientemente efectivo, que apoye a la organización en el cumplimiento de sus objetivos y evite que el Banco de las Microfinanzas - BANCAMIA S.A. sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas.

## 2. Adopción

Por medio del presente documento la Junta Directiva del Banco adopta el reglamento del Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

## 3. Funciones

Son funciones del Comité de Prevención de Lavado Activos y Financiación del Terrorismo:

- a) Propiciar un adecuado ambiente de control y gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo dentro del Banco.
- b) Informar de manera permanente a la Junta Directiva los niveles de exposición al riesgo de LA/FT; asesorarla en la definición de los límites de exposición al riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- c) Definir conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento las actuaciones a seguir en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de LA/FT; así como los planes de acción a adoptar.
- d) Decidir si una operación detectada como inusual, es o no sospechosa.
- e) Dirimir los conflictos entre las unidades de negocio referente a la abstención de ejecutar ciertas operaciones de las cuales se sospeche estar vinculadas con actividades ilícitas.
- f) Dirimir los conflictos entre las unidades de negocio referente a la ejecución de los controles definidos para mitigar el riesgo de LA/FT.
- g) Conocer, evaluar y realizar seguimiento a los informes emitidos por el Oficial de Cumplimiento, en especial los reportes de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- h) Analizar y revisar los informes emitidos por los entes de control (Auditoría Interna, Revisoría Fiscal y Superintendencia Financiera) referentes al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), y realizar un efectivo seguimiento de los mismos.
- i) Conocer los requerimientos o solicitudes de información que se presenten por parte de los organismos de control y de las autoridades administrativas o judiciales, cuya atención corresponderá al Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Secretaría General y Jurídica del Banco.

<b>Elaboró:</b>	Guillermo Enrique Dajud Fernández – Abogado Máster en Negocio	<b>Revisó:</b>	Alejandro Laguna Cano – Oficial de Cumplimiento				
<b>Aprobó:</b>	<b>Junta Directiva</b> Mediante Acta No. 014 - 30/11/2009	<b>Versión:</b>	01	<b>Página:</b>	2 de 7	<b>Fecha de vigencia:</b>	Enero 21 de 2010

- j) Estudiar y aprobar el informe de gestión trimestral elaborado por el Oficial de Cumplimiento sobre las actividades de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para su presentación ante la Junta Directiva.

## 4. Composición

### 4.1 Miembros del Comité

El Comité estará integrado por cinco (5) miembros, así:

- a. Un miembro de la Junta Directiva;
- b. El Presidente Ejecutivo ó el Vicepresidente Ejecutivo;
- c. Director de Asesoría Legal al Negocio Bancario;
- d. El Vicepresidente Comercial;
- e. El Oficial de Cumplimiento principal o suplente.

Asistirá como invitado permanente con voz pero sin voto, el Auditor Interno del Banco.

### 4.2 Designación

El miembro del Comité que es miembro de la Junta Directiva será designado por dicho órgano.

### 4.3 Deberes de los Miembros del Comité

Son deberes de los miembros del Comité:

- a) Orientar su gestión al logro de los objetivos fijados por los Estatutos, el Código de Buen Gobierno, el Código de Conducta, el Manual SARLAFT y las orientaciones que fije la Junta Directiva del Banco.
- b) Evitar situaciones de conflictos de interés.

### 4.4 Período

Los miembros del Comité serán elegidos para períodos de dos años y podrán ser reelegidos sucesivamente. En caso de vacancia, la Junta Directiva elegirá el reemplazo entre los postulados iniciales, quien actuará hasta la finalización del período.

### 4.5 Capacitación

Al ser conformado el Comité sus miembros propenderán por una capacitación periódica como mínimo de una vez al año en materia de evaluación, prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

<b>Elaboró:</b>	Guillermo Enrique Dajud Fernández – Abogado Máster en Negocio	<b>Revisó:</b>	Alejandro Laguna Cano – Oficial de Cumplimiento				
<b>Aprobó:</b>	<b>Junta Directiva</b> Mediante Acta No. 014 - 30/11/2009	<b>Versión:</b>	01	<b>Página:</b>	3 de 7	<b>Fecha de vigencia:</b>	Enero 21 de 2010

#### 4.6 Dirección

El Comité será presidido por el miembro del Comité que tenga la calidad de miembro de la Junta Directiva del Banco.

#### 4.7 Funciones del Director del Comité

Son funciones del Director del Comité las siguientes:

- a. Coordinar con la Secretaría General del Banco la celebración de las reuniones del Comité;
- b. Dirigir y coordinar a los miembros del Comité en el cumplimiento de sus funciones;
- c. Elaborar los Informes de Actividades con destino a la Junta Directiva.

#### 5. Informe de Actividades

Corresponde al Comité informar mensualmente a la Junta Directiva del desarrollo de sus actividades. De las mismas se presentará informe anual a la Asamblea General de Accionistas.

#### 6. Secretaría del Comité

La secretaría del Comité le corresponde al Oficial de Cumplimiento principal o suplente, quien coordinará los recursos logísticos necesarios para el logro de los objetivos del mismo.

#### 7. Reuniones

El Comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, en la sede principal del Banco o en el lugar que el mismo Comité señale.

#### 8. Convocatoria

Las reuniones del Comité serán convocadas por el Oficial de Cumplimiento con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. En la convocatoria se indicarán los temas a tratar en la reunión.

#### 9. Quórum

Constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de tres (3) de sus cinco (5) miembros del Comité.

<b>Elaboró:</b>	Guillermo Enrique Dajud Fernández – Abogado Máster en Negocio	<b>Revisó:</b>	Alejandro Laguna Cano – Oficial de Cumplimiento				
<b>Aprobó:</b>	<b>Junta Directiva</b> Mediante Acta No. 014 - 30/11/2009	<b>Versión:</b>	01	<b>Página:</b>	4 de 7	<b>Fecha de vigencia:</b>	Enero 21 de 2010

## 10. Gastos

Los gastos de funcionamiento que genere la asistencia de sus miembros a las reuniones del Comité serán gastos del Banco, para lo cual la Junta Directiva deberá disponer de las respectivas apropiaciones presupuestales.

## 11. Nombramiento Asesores Externos

El Comité podrá ordenar la contratación previa aprobación de la Junta Directiva, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos, con el fin de ser apoyados en el ejercicio de sus funciones.

## 12. Actas

De las reuniones del Comité se levantará un acta, en la que se harán constar las intervenciones, proposiciones, recomendaciones y determinaciones de los miembros del Comité. Las actas serán elaboradas por la Secretaría del Comité y suscritas por todos sus miembros.

## 13. Limitaciones y Prohibiciones

Los miembros del Comité están sometidos en sus funciones a las limitaciones y prohibiciones propias de su cargo en materia de conflicto de interés establecidas en el Código de Buen Gobierno.

## 14. Propiedad Intelectual

Los trabajos, estudios, investigaciones y demás creaciones del Comité son de propiedad del Banco. Los miembros del Comité no tendrán derecho a recibir beneficio, regalía o participación alguna sobre lo que el Banco obtenga para sí.

## 15. Modificaciones al Reglamento

El presente reglamento solamente puede ser modificado por la Junta Directiva, con el voto favorable de no menos de la mayoría absoluta de sus miembros.

<b>Elaboró:</b>	Guillermo Enrique Dajud Fernández – Abogado Máster en Negocio	<b>Revisó:</b>	Alejandro Laguna Cano – Oficial de Cumplimiento				
<b>Aprobó:</b>	<b>Junta Directiva</b> Mediante Acta No. 014 - 30/11/2009	<b>Versión:</b>	01	<b>Página:</b>	5 de 7	<b>Fecha de vigencia:</b>	Enero 21 de 2010

**CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO**

Descripción del Cambio	Página - numeral del cambio	Responsable del cambio	Fecha del cambio	Versión generada
Ajustes a la composición del comité.	3 – Numeral 4	Guillermo Enrique Dajud	15/11/2009	01
Ajustes a la redacción del texto, indicado para el numeral 9 "Quórum".	4 – Numeral 9	Guillermo Enrique Dajud	15/11/2009	01

<b>Elaboró:</b>	Guillermo Enrique Dajud Fernández – Abogado Máster en Negocio	<b>Revisó:</b>	Alejandro Laguna Cano – Oficial de Cumplimiento
<b>Aprobó:</b>	<b>Junta Directiva</b> Mediante Acta No. 014 - 30/11/2009	<b>Versión:</b>	01
		<b>Página:</b>	6 de 7
		<b>Fecha de vigencia:</b>	Enero 21 de 2010

**REVISIÓN Y APROBACIÓN****DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO**

---

**Elaboró: Guillermo Enrique Dajud Fernández**  
**Abogado Máster de Negocio****Fecha Elaboración: 15/11/2009**

---

**Revisó: Alejandro Laguna Cano**  
**Oficial de Cumplimiento****Fecha Revisión: 27/11/2009**

---

**Aprobó: Junta Directiva**  
**Mediante Acta N° 014****Fecha Aprobación: 30/11/2009**

<b>Elaboró:</b>	Guillermo Enrique Dajud Fernández – Abogado Máster en Negocio	<b>Revisó:</b>	Alejandro Laguna Cano – Oficial de Cumplimiento				
<b>Aprobó:</b>	<b>Junta Directiva</b> Mediante Acta No. 014 - 30/11/2009	<b>Versión:</b>	01	<b>Página:</b>	7 de 7	<b>Fecha de vigencia:</b>	Enero 21 de 2010